

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Impugnación de Paternidad
Radicación: 2020-00152-00
Demandante: Diego Alexander Cifuentes Holguín
Demandado: Elisa Barrera Bermúdez

Revisada la demanda anteriormente referenciado se inadmitirá ya que se observan las siguientes falencias:

No se aportó copia del registro civil de nacimiento de la niña Z.M.C.B, con lo que se prueba la legitimación del demandante para impugnar la paternidad; omisión que se pretende justificar con el argumento de desconocer donde se encuentra inscrito su nacimiento, ya que solamente cuenta con la información del serial y el NuiP de dicho documento, información que obtuvo en razón a que la demandada exhibió éste en una diligencia celebrada en la Comisaria de Familia y la funcionaria anoto los datos; además se afirma que el indicativo serial no corresponde a los niños nacidos en Puerto Boyacá,

La presentación del mentado registro corresponde al demandante y no se le puede atribuir dicha carga a la demandada, máxime que cuenta con la información del NUIP y el indicativo serial, datos con los cuales desde cualquier lugar a través de los canales digitales habilitados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, puede obtener información de la Oficina donde se encuentra inscrito el nacimiento de la menor y una vez conozca el lugar donde se encuentra registrado el hecho, solicitar por los mismos medios la expedición del registro además de que el demandante no tendría ninguna restricción para hacer tales diligencias, por figurar como padre en el registro de la niña.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda y se conceden cinco (5) días al demandante para que aporte el registro civil de nacimiento de la niña cuya paternidad impugna.

Por último, se reconoce a la Dra. Emperatriz Mejía de Mejía, Abogada con T. P. 64.172 del C.S.J., como apoderada del demandante en los términos del respectivo poder.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.106 del 18 de Noviembre de 2020, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria